



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las condiciones socio-económicas por las que atraviesa nuestro país exigen la adopción de medidas que favorezcan el acceso a los alimentos básicos de la canasta familiar por parte de la población. Es por todos conocido el valor proteico que posee la carne vacuna y la necesidad de que la misma se encuentre presente en la dieta de los hogares argentinos, más allá del aspecto cultural que reza sobre este elemento que resulta tradicional para las costumbres de nuestro pueblo.

Desde hace algún tiempo y en virtud de la problemática surgida a partir de la reaparición de brotes de aftosa en el territorio nacional pese a la declaración que determinaba la desaparición de esta infección en el ganado vacuno, se instauró una barrera fitosanitaria que establece una serie de requisitos para el ingreso de ganado en pié, el cual debe ser sometido a una cuarentena previa entre otros requisitos, o para el caso de la carne faenada, la que debe ser deshuesada y envasada al vacío. Dichos requisitos, si bien responden a cuestiones sanitarias, encarecen en gran medida la carne proveniente de las regiones típicamente ganaderas, perjudicando a las poblaciones situadas al sur de la barrera dispuesta por el Servicio de Sanidad Animal que deben abonar precios mayores para acceder al producto mencionado y por encontrarse dentro de una zona que no es típicamente productora de dicho ganado.

Del mismo modo, la barrera fitosanitaria, determina situaciones de extrema preocupación para aquellas localidades que no pueden traspasar su producción hacia distintos mercados situados al sur de la misma al verse imposibilitados de cumplir con los requerimientos exigidos por la autoridad nacional por tratarse en su mayoría de pequeños productores.

Consideramos que las resoluciones del Senasa que rigen la problemática señalada y establecen la zonificación del territorio deberían ser revisadas en forma urgente y rediseñadas para solucionar los inconvenientes que la misma produce a la población situada al sur de la misma y, en igual sentido, debería implementarse un subsidio o tratamiento impositivo preferencial para quienes destinen su producción ganadera a las localidades situadas en la zona libre de vacunación contra la aftosa y de esa manera atemperar los costos que ocasionan las disposiciones par el ingreso de productos en dicha zona.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: César Alfredo Barbeito

FIRMANTES: Miguel Angel Saiz, Raúl Alberto Rodríguez, Osbaldo
Giménez, María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Servicio Nacional de Sanidad Animal que vería con agrado se revise a la brevedad la disposición que establece la barrera fitosanitaria en el Paralelo 42° continuando por el cordón Serrucho hasta el río Villegas, con el fin de subsanar los perjuicios que la misma provoca a las localidades situadas al sur de la misma.

Artículo 2°.- De forma.